

881
cacion de aquel Vecindario, tomando todas las me-
didas que le dictare su prudencia para cortar
las muchas discrepancias, y desavenencias en
que estan implicado a quello natural con-
grave perjuicio de la Felicidad del Pueblo, y en
general de la causa publica; cuidando Vmo. de
darme Cuenta de quanto fuere adelantando en
este asunto para las prevenciones que convi-
niere hacer a Vmo. en inteligencia de que con esta
Sua. doi aviso al Presidente de la Chancilleria
de Granada de esta Resolucion. Lo participo a
Vmo. para su noticia y puntual cumplimiento a
comparando las dos diferentes representaciones
que sobre el asunto se me han hecho por el
Diputado del Comun de dha. Villa, y otros
vecinos, a fin de que se entere de ellas, y pue-
da venir en algun conocim.^{to} del Grado de dha.
Pueblo. Dioy ome. a Vmo. m.^o d.^o Madrid 3 de
Ago. de 1735 = Fr. Diego de Salamanca =
Al Lic.^o D. Felix Vniop Lopez
Requerim.^{to} en la Villa de Peab., a veinte y quatro de